



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 108 del programa  
**Prevención del delito y justicia penal**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General**

**Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan  
de Acción Mundial de las Naciones Unidas para  
Combatir la Trata de Personas**

*La Asamblea General,*

*Aprueba* la declaración política titulada “Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas” que figura en el anexo de la presente resolución.



## Anexo

### **Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas**

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>1</sup> y nuestros compromisos enunciados en ese documento, y manifestamos nuestra firme voluntad política de tomar medidas concertadas y decisivas para poner fin a ese crimen atroz dondequiera que ocurra.
2. Recordamos y reafirmamos nuestro compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, reconociendo su carácter integrado e indivisible y el hecho de que la Agenda 2030 incluye compromisos relativos a la lucha contra todas las formas de trata de personas, reconocemos la importancia de las alianzas a ese respecto, y ponemos de relieve que la Agenda 2030 y el Plan de Acción Mundial se refuerzan mutuamente.
3. Reafirmamos la importancia crucial de la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, o de adherirse a ellos. Instamos a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen plena y eficazmente, y acogemos con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.
4. Reafirmamos también nuestro reconocimiento de que por “trata de personas” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según se establece en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
5. Reiteramos que la trata de personas constituye un delito grave y un serio atentado contra la dignidad humana y la integridad física, una violación y un abuso de los derechos humanos y una amenaza al desarrollo sostenible, y señalamos que el respeto de los derechos humanos es una base importante de las estrategias amplias contra la trata.

---

<sup>1</sup> Resolución 64/293.

<sup>2</sup> Resolución 70/1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

6. Reafirmamos la importancia de la ratificación universal y la aplicación de otros instrumentos internacionales pertinentes contra la trata de personas, incluidas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>6</sup> relativas a la trata de personas.

7. Recordamos el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>7</sup> y el Pacto Mundial sobre los Refugiados<sup>8</sup>, y tomamos nota de la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial<sup>9</sup>.

8. Reiteramos nuestro compromiso de prevenir la trata de personas, entre otras cosas mediante campañas de educación y sensibilización específicas. Acogemos con beneplácito la designación del 30 de julio como Día Mundial contra la Trata de Personas<sup>10</sup>. Nos comprometemos a cumplir nuestras obligaciones y redoblar nuestros esfuerzos para prevenir y afrontar la demanda que fomenta la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, para todas las formas de explotación con el fin de eliminar esa demanda, y a ese respecto a establecer medidas preventivas o mejorar las ya establecidas, incluidas medidas legislativas y punitivas, para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata, así como a quienes facilitan la explotación o se benefician de ella, y asegurar que rindan cuentas de sus actos.

9. Reafirmamos nuestro compromiso de hacer frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otro tipo que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo, la migración irregular, la apatridia, el desempleo, la desigualdad, la desigualdad de género, la violencia sexual y de género, la discriminación, incluida la discriminación de género y racial, la discapacidad, la exclusión social y financiera, la marginación, la estigmatización, la corrupción y la persecución, así como las emergencias humanitarias, los conflictos armados y los desastres naturales. Reafirmamos también la importancia crucial de extirpar las normas sociales negativas que perpetúan la desigualdad y la discriminación de género, incluida la cultura de tolerancia hacia la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños, que los hacen especialmente vulnerables a la trata de personas. Nos comprometemos a hacer un esfuerzo decidido para incluir a más mujeres en puestos de liderazgo y en todos los procesos de adopción de decisiones.

10. Expresamos nuestra profunda preocupación por el significativo número de mujeres y niños que siguen siendo objeto de la trata, reconocemos que la trata de personas les afecta de manera desproporcionada, y exhortamos a los Estados Miembros a que promulguen leyes nacionales, o actualicen las existentes, y establezcan políticas, programas y otras medidas de carácter amplio para proteger a las mujeres y los niños que hayan sido víctimas de la trata del riesgo de recaer en ella y prestar una asistencia y una protección adecuadas en el interés superior de los niños. Destacamos la importancia de coordinar la cooperación nacional e internacional para potenciar los efectos positivos de todas las medidas contra la trata.

11. Expresamos nuestra profunda preocupación porque la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha exacerbado las situaciones existentes de vulnerabilidad a la trata de personas, en particular en el entorno digital, aumentado el número de personas en riesgo y expuesto a las víctimas a mayores desafíos debido al abandono o a la imposición de más medidas de confinamiento por los traficantes, a la

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

<sup>7</sup> Resolución 73/195, anexo.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*, parte II.

<sup>9</sup> CEDAW/C/GC/38.

<sup>10</sup> Véase la resolución 68/192.

reducción del acceso a asistencia y a la limitada o nula capacidad para trabajar o regresar a sus hogares, lo que hace que sus condiciones de vida sean insostenibles. Reconocemos la necesidad de abordar con mayor prioridad y urgencia la prevención, la planificación y la coordinación, tanto a nivel nacional como internacional, para mitigar el impacto que los desafíos emergentes y los ya existentes tienen en las respuestas contra la trata, y la necesidad de redoblar los esfuerzos a nivel mundial para combatir la discriminación de las personas vulnerables a la trata, en particular los migrantes, que son más vulnerables a la explotación y la trata tras el comienzo de la pandemia. Observamos con preocupación que la violencia sexual y de género aumentó en todo el mundo durante la pandemia, y nos comprometemos a intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata de personas con fines de explotación y abuso sexuales y el trabajo forzoso.

12. Expresamos nuestra solidaridad y compasión a las víctimas y los supervivientes, pedimos que se respeten plenamente sus derechos humanos y, teniendo en cuenta la función que desempeñan como agentes de cambio en la lucha mundial contra la trata de personas, reconocemos la necesidad de incorporar su perspectiva y experiencia en todas las iniciativas para prevenir y combatir la trata de personas. Nuestro objetivo es implicar activamente a las víctimas de la trata de personas en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de esas actividades. Proporcionaremos atención, asistencia y servicios que estén centrados en las víctimas y tengan en cuenta el trauma que han sufrido a fin de facilitar su recuperación y rehabilitación, su acceso a servicios de salud, incluidos los de atención de la salud sexual y reproductiva y los de salud mental y apoyo psicosocial, y, en colaboración con la sociedad civil y otros socios pertinentes, supervisaremos y evaluaremos periódicamente dicha asistencia, con la aportación de las víctimas, y procuraremos mejorar la gestión del apoyo y la reintegración a largo plazo, incluso en lo relativo a la protección y la asistencia. Garantizaremos que las víctimas sean tratadas con respeto y dignidad y que no sean penalizadas indebidamente ni se vean afectadas negativamente por las leyes, políticas y otras medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales y las comunidades por actos que hayan cometido como consecuencia directa de su condición de víctimas de la trata.

13. Nos comprometemos a tomar medidas apropiadas para facilitar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas de la trata de personas, sin supeditarlos a que participen en los procedimientos penales, teniendo en cuenta la legislación nacional. Procuraremos establecer leyes y políticas que reduzcan la dependencia del testimonio de las víctimas y contemplen el uso de pruebas digitales, registros financieros u otras pruebas, según proceda. En los casos en que el testimonio de la víctima sea necesario, garantizaremos su protección, teniendo en cuenta sus vulnerabilidades específicas. Nos comprometemos también a tomar medidas para garantizar que haya recursos efectivos, incluso para remediar los daños sufridos. Nos comprometemos además a redoblar nuestros esfuerzos, de conformidad con nuestra legislación, normativa y reglamentación nacionales, para asegurar el respeto del principio de no penalización de las víctimas de la trata por actividades ilícitas en las que hayan participado como consecuencia directa de su situación de trata, que se debe aplicar a todo tipo de infracciones, incluidas las penales, civiles, administrativas y de inmigración. Asimismo, nos comprometemos a ofrecer respuestas apropiadas a las situaciones de trata de personas, incluso mediante procedimientos de identificación proactivos y justos, y a facilitar el acceso a recursos efectivos para las víctimas que hayan sido injustamente penalizadas por actos ilícitos cometidos como consecuencia de su victimización.

14. Afirmamos nuestro compromiso de proteger la intimidad y la identidad y garantizar la seguridad de las víctimas de la trata de personas durante las actuaciones penales, así como antes y después de ellas, y de proteger a sus familiares cercanos y a los testigos, según corresponda, de las represalias de los tratantes, garantizando su seguridad de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

15. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir esforzándonos por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los Estados Miembros en los países de origen, tránsito y destino con el fin de desarticular y dismantelar las redes delictivas implicadas en esos delitos, entre otras cosas, mediante la mejora del intercambio de información con pleno respeto de la legislación nacional y de la asistencia judicial recíproca y los mecanismos de extradición en el contexto de la lucha contra los delitos que puedan estar relacionados con la trata de personas, como el blanqueo de dinero, la corrupción, los flujos financieros ilícitos, el contrabando de migrantes, el tráfico de drogas ilícitas y todo tipo de delincuencia organizada. Nos comprometemos a reforzar la capacidad de las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal para detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, y a analizar los flujos financieros para detectar esas redes delictivas en colaboración con las instituciones financieras. Nos comprometemos también a desarrollar y reforzar los mecanismos nacionales de remisión y a utilizar la tecnología disponible para mantener los sistemas de remisión de las víctimas y los servicios que se les prestan, así como a identificar, confiscar y decomisar las ganancias ilícitas de esas redes delictivas. Nos comprometemos además a reforzar la capacidad de los profesionales del sistema de justicia penal, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales, los jueces, y los funcionarios penitenciarios y los agentes de libertad vigilada, y a aplicar un enfoque de la atención y la asistencia a las víctimas que esté centrado en ellas y tenga en cuenta la edad y el género, así como la discapacidad y el trauma sufrido, y aborde las necesidades específicas de las mujeres, los jóvenes y los niños.

16. Nos preocupa seriamente que el nivel de recursos destinados en todo el mundo a combatir la trata de personas no esté a la altura de la magnitud del problema, y a ese respecto:

a) Reafirmamos nuestro decidido apoyo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, cuyo objeto es proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata por los cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, e invitamos a todos los interesados a que contribuyan al fondo fiduciario, incluso mediante el anuncio de promesas de contribución en el marco de las evaluaciones cuatrienales de alto nivel del Plan de Acción Mundial;

b) Reconocemos la necesidad de asignar recursos suficientes, fiables, sostenibles y predecibles para las estrategias nacionales de lucha contra la trata de personas;

c) Destacamos la necesidad de intensificar la cooperación internacional, en particular en las esferas de la creación de capacidad, el intercambio de mejores prácticas y conocimientos especializados, y la asistencia técnica, especialmente para los países menos adelantados y los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de trata y atender las necesidades especiales de las víctimas, entre otras cosas prestando apoyo a sus programas de desarrollo y reforzando sus sistemas de justicia penal;

d) Alentamos a las entidades y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, entre otras cosas, impartiendo formación y capacitación a las autoridades pertinentes sobre la prestación de asesoramiento psicológico postraumático y servicios de salud mental y apoyo psicosocial centrados en las víctimas y sensibles a la edad y el género para facilitar la recuperación y la reintegración de las víctimas;

e) Reconocemos la necesidad de promover alianzas público-privadas para prevenir y detectar la trata de personas y el importante papel que desempeñan las instituciones financieras a ese respecto, y tomamos nota con aprecio de las iniciativas de los Estados Miembros para contribuir a la lucha mundial contra la trata de personas.

17. Reiteramos en los términos más enérgicos la importancia de fortalecer la acción colectiva de los Estados Miembros para poner fin a la trata de personas, incluso por conducto de mecanismos regionales, subregionales e interregionales y a través de alianzas e iniciativas con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, incluidos, entre otros, las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, los medios de comunicación, el mundo académico, los parlamentarios y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y las organizaciones confesionales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, teniendo debidamente en cuenta los Principios de París<sup>11</sup>. Promoveremos las alianzas de múltiples interesados y colaboraremos con el sector privado y la sociedad civil en el desarrollo y la ejecución de iniciativas sostenibles pertinentes para prevenir y combatir la trata de personas. Tomamos nota de la labor que los Relatores Especiales sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud realizan para combatir la trata de personas, y acogemos con beneplácito sus continuos esfuerzos en pro de la aplicación del Plan de Acción Mundial y de la presente declaración política.

18. Reiteramos también la necesidad de seguir mejorando la organización y la coherencia generales de las iniciativas mundiales del sistema de las Naciones Unidas para responder a la trata de personas, especialmente para asegurar el apoyo a los Estados Miembros. A este respecto, recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estableció con el fin de promover la coordinación y la cooperación entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que luchan contra la trata de personas, instamos al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto a los Estados Miembros por los cauces de información existentes.

19. Reconocemos la importante función que desempeña en el sistema de las Naciones Unidas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y tomamos nota con aprecio de los esfuerzos que están realizando las entidades que lo integran para responder a la trata de personas. Invitamos al Grupo de Coordinación a que siga intensificando sus actividades relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial y a que, para ello, incorpore los aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la prevención y la lucha contra la trata de personas y siga mejorando la coordinación de las actividades futuras y evitando la duplicación de esfuerzos. Alentamos al Grupo de Coordinación a que siga ampliando sus miembros e incluya a las entidades intergubernamentales

---

<sup>11</sup> Resolución 48/134, anexo.

internacionales que desempeñan alguna función en la lucha contra la trata de personas en todas las regiones.

20. Reafirmamos el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, las enseñanzas extraídas de la experiencia de los Estados Miembros y los conocimientos especializados disponibles en otras organizaciones internacionales.

21. Nos esforzaremos por proporcionar recursos extrapresupuestarios de uso general a las oficinas del sistema de las Naciones Unidas que tienen el mandato de luchar contra la trata de personas, con arreglo a sus normas y procedimientos.

22. Reiteramos la necesidad de mejorar la reunión y el análisis de datos sobre la trata de personas desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, como la forma de explotación, y de utilizar criterios sistemáticos y coherentes para combatir eficazmente la trata de personas. Por ello, reconocemos la importancia de mejorar la reunión de datos por las autoridades nacionales y, en ese sentido, intensificaremos la cooperación internacional, entre otras cosas mediante la creación de capacidad, el apoyo financiero y la asistencia técnica. Realizaremos esa labor de conformidad con nuestra legislación nacional sobre protección de datos, si fuera pertinente, y nuestras respectivas obligaciones internacionales en materia de privacidad.

23. Reconocemos la importancia del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado cada dos años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en virtud del Plan de Acción Mundial, y solicitamos a la Oficina que siga reuniendo información sobre los patrones, las formas y las corrientes de la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, a fin de publicarla en el *Informe Mundial*, y en el marco de las investigaciones en curso para estimar la prevalencia de la trata de personas, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros.

24. Manifestamos nuestra firme voluntad política y nuestro compromiso de aportar recursos financieros para hacer frente de manera eficaz a la trata de personas en todas las circunstancias, incluidas las situaciones de conflictos armados, desastres naturales y emergencias humanitarias, respetando plenamente los principios humanitarios de la acción humanitaria, y a este respecto:

a) Reconocemos que los refugiados y los migrantes que forman parte de grandes desplazamientos corren un mayor riesgo de caer en la trata de personas, en particular de ser sometidos a trabajo forzoso. Trabajaremos para prevenir la trata de personas entre los afectados por los desplazamientos y prestaremos apoyo a las víctimas, entre otras cosas, adoptando medidas selectivas para identificar a las personas que corren riesgo de ser víctimas de la trata en los puntos de llegada y a lo largo de la ruta que recorran. Reiteramos nuestro compromiso de adoptar medidas para hacer frente a las vulnerabilidades particulares de las mujeres y los niños durante el viaje del lugar de origen al de llegada, incluida la posibilidad de verse expuestos a la trata de personas, mediante la elaboración de políticas y programas que tengan en cuenta la edad y el género, entre otras cosas;

b) Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos para prevenir la migración irregular y crear y reforzar vías para la migración segura, ordenada y regular con el fin de reducir la exposición de las personas en movimiento a la trata de personas, y a ese respecto recordamos los compromisos que asumimos en el Pacto

Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, incluidas las medidas discrecionales, como las relativas al acceso a permisos de residencia o de trabajo, los visados humanitarios, la reunificación familiar y el patrocinio privado, según proceda;

c) Alentamos a que se imparta al personal humanitario y de mantenimiento de la paz que vaya a ser desplegado en emergencias humanitarias y operaciones de mantenimiento de la paz capacitación sobre cómo responder a la trata de personas y sobre cuestiones especializadas relacionadas con el género, la protección de los niños y la explotación y los abusos sexuales. Alentamos a todas las entidades y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que capaciten a su personal y desarrollen su capacidad técnica para evaluar las situaciones y responder ante casos de trata de personas en conflictos armados y emergencias humanitarias, y a que colaboren para prevenir la trata de personas e identificar y dar una respuesta eficaz a las víctimas.

25. Expresamos nuestra profunda preocupación por los vínculos cada vez más estrechos entre los grupos armados, incluidos los grupos terroristas, y la trata de personas, incluidos los casos de coacción para someter a las víctimas, en particular mujeres y niñas, a matrimonios forzados, esclavitud sexual, embarazos forzados, trabajos forzosos, servidumbre doméstica y explotación sexual, y de sometimiento de hombres y niños a trabajos forzosos o a actuar como combatientes.

26. Observamos con preocupación el creciente uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular de Internet, para facilitar diversos aspectos de la trata de personas, entre otros la publicidad, la captación con fines sexuales, el control, las transacciones financieras y las diversas formas de explotación, incluidas la explotación sexual de niños en línea y la producción y distribución de pornografía infantil y material de otro tipo que muestre abusos sexuales de niños. Ponemos de relieve también la importancia de contrarrestar ese uso indebido, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional. A este respecto:

a) Pedimos que se refuercen los conocimientos informáticos y la capacidad de las fuerzas del orden para llevar a cabo, de manera proporcionada, legal y responsable, las investigaciones que sean necesarias en el ciberespacio, incluida la web oscura, y confiscar las pruebas electrónicas conexas. Alentamos a las fuerzas del orden a que hagan un uso adecuado de las soluciones basadas en la tecnología para hacer frente al alcance mundial de la trata de personas;

b) Alentamos también a los especialistas y las autoridades centrales a que hagan un uso adecuado de la tecnología y las herramientas innovadoras para aumentar la cooperación internacional y transfronteriza en cuestiones penales. Reconocemos la necesidad de que las fuerzas del orden hagan un uso ético de la tecnología, en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos;

c) Pedimos que se establezcan alianzas eficaces entre el sector público, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, incluidas las empresas tecnológicas, para potenciar la innovación, la cooperación y el uso de la tecnología en la lucha contra la trata de personas.

27. Reconocemos la necesidad de un enfoque multidisciplinario, basado en el respeto de todos los derechos humanos, para combatir el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos. Reafirmamos nuestro compromiso de prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos. Condenamos la participación de grupos delictivos y de personal médico falto de ética en la trata de personas con fines de extracción de órganos. Nos



comprometemos a adoptar normas éticas y transparentes para regular la donación de órganos, incluso fortaleciendo los marcos legislativos, por ejemplo, revisando, desarrollando o modificando dichos marcos, según proceda, para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, en particular tipificando como delito esas prácticas y adoptando disposiciones para garantizar la rendición de cuentas de los responsables, y a asignar recursos para esa labor, incluso para la prestación de servicios de protección y de salud a las víctimas que sean eficaces y respondan a sus necesidades. Pedimos que se mejoren la coordinación y la colaboración entre los agentes de justicia penal y los profesionales médicos y que se fortalezcan su capacidad y sus competencias para detectar e investigar esos casos de forma proactiva.

28. Reafirmamos la importancia de tomar medidas para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, incluso mediante la disuasión y la penalización de las prácticas de contratación fraudulentas y abusivas. Alentamos a los Estados Miembros, a las organizaciones multilaterales y al sector privado a que adopten prácticas éticas y transparentes en sus cadenas de adquisiciones y suministro, y los instamos encarecidamente a que divulguen periódicamente información pertinente sobre estas prácticas y faciliten el acceso a ella. Somos conscientes de la necesidad de adoptar y aplicar leyes y prácticas adecuadas para que todos los agentes en las cadenas de suministro globales, incluidos los intermediarios, que adquieran productos fabricados por víctimas de la trata o se beneficien de su trabajo rindan cuentas de sus actos, en particular mediante la imposición de sanciones suficientemente estrictas. A este respecto, recordamos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>12</sup>. Ponemos de relieve también la necesidad de establecer cortafuegos entre los controles de inmigración y las inspecciones de trabajo y de asegurar que esas inspecciones se realicen de forma que no infundan miedo en las posibles víctimas de la trata de personas a las autoridades de inmigración o a incurrir en delitos relacionados con la inmigración. Destacamos la importancia de aplicar normas de trabajo que mejoren las prácticas de contratación pública, en un esfuerzo por promover el trabajo decente, y la necesidad de desarrollar programas de concienciación y educación en colaboración con la sociedad civil y los medios de comunicación para contrarrestar cualquier aceptación de la utilización del trabajo forzoso y la explotación en la fabricación de productos. Instamos también al Secretario General a que vele por que en todas las adquisiciones de las Naciones Unidas no haya bienes ni servicios que hayan sido producidos por personas víctimas de la trata.

29. Reconocemos que se deben eliminar las brechas existentes entre el Plan de Acción Mundial y su aplicación por los Estados Miembros y que se necesitan mecanismos para asegurar el seguimiento sistemático y el examen de todos los compromisos asumidos en la presente reunión de alto nivel, en particular en el contexto de las reuniones cuadriennales de alto nivel de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial. Promoveremos también el desarrollo de métodos más claros para analizar las medidas exitosas en la lucha contra la trata de personas y de marcos de examen y evaluación que tengan en cuenta la forma en que las leyes, las políticas o las medidas prácticas afectan a las víctimas de la trata de personas.

---

<sup>12</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” ([A/HRC/17/31](#), anexo).